

## CONVENIO N° 64-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante el **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con RUC N° 20190003541, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Perú S/N Manzana 57, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo y Departamento de Junín, representado por su Alcalde Sr. Walter Enrique Escriba Cuba, identificado con DNI N° 15452616, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Mazamari del departamento de Junín, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

1.3 Para efectos del presente convenio, toda mención conjunta a las dos (02) entidades (**PRONABEC** y **LA MUNICIPALIDAD**), será entendida como **LAS PARTES**.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC**, y **LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos y



recursos a fin de establecer y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas instituciones.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.2. Con fecha 28 de febrero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Mazamari, con el objeto de contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la población de Mazamari y del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del acceso a los Programas de Becas y Crédito Educativo que administra el Ministerio, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural de la población.
- 2.3. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que la Oficina de Atención del PRONABEC ubicada en el Jr. Quillabamba N° 1066, del distrito de Mazamari, instalación arrendada por la Municipalidad Distrital de Mazamari; continúe en funcionamiento, a fin de fortalecer la presencia del **PRONABEC** en todo el ámbito del distrito de Mazamari, en especial de la zona VRAEM, con el objetivo de fomentar el acceso a la educación superior a través de los Programas de Becas y Créditos Educativos, y de este modo fortalecer el capital humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

### CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil del Perú.
- 3.3 TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.4 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.9 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.11 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.12 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

- 3.14 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.15 Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO**

Establecer el marco de la colaboración institucional para fomentar el acceso a la educación superior a fin de fortalecer el capital humano, contribuyendo con la cobertura de los servicios del Estado, mediante la implementación de una oficina por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, para que dé acceso a los Programas de Becas y Créditos Educativos para el distrito de Mazamari, con el fin de fortalecer la presencia del **PRONABEC** en todo el ámbito del distrito de Mazamari, en especial de la zona VRAEM.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional los siguientes compromisos:

**5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

**Cesión de Uso**

5.1.1 Ceder en cesión de uso, una oficina de servicio en el distrito de Mazamari, ubicada en el Jr. Quillabamba N° 1066, local arrendado por **LA MUNICIPALIDAD** para que funcione la Oficina de Atención del **PRONABEC**, para la ejecución de los Programas de Becas y Créditos Educativos que otorga el **PRONABEC**; así como la atención a los becarios en la circunscripción de Mazamari y otros cercanos a ella, en especial de la zona VRAEM.

5.1.2 La oficina en cesión de uso tiene capacidad mínima para un (01) trabajador contratado por el **PRONABEC**.

5.1.3 En dicha Oficina se dará prioridad al Programa Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales, que estará bajo la supervisión de la instancia que **LA MUNICIPALIDAD** determine y bajo la dirección de un Jefe de Unidad de Coordinación y Cooperación Regional contratado por el **PRONABEC**.

5.1.4 La cesión en uso por su propia naturaleza es gratuita.

5.1.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir los gastos por el consumo de los servicios de agua, energía eléctrica e internet.

**5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC**

**Conservación, Mantenimiento e Intangibilidad del bien en Cesión de Uso.**

5.1.6 El **PRONABEC** deberá custodiar y velar por la conservación de las áreas que le hayan sido asignadas para su uso y de los bienes en ellas ubicados por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.7 No realizar modificaciones estructurales de ningún tipo en el ambiente



cedido, salvo autorización previa y expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.8 El uso de las áreas asignadas de los inmuebles no podrá ser modificado, cedidas o transferidas en forma parcial o total a terceros por el **PRONABEC**.

5.1.9 El **PRONABEC** mantendrá el ambiente en condiciones de funcionamiento que permita una adecuada conservación del inmueble, previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD**.

### Reconocimiento y difusión.

5.1.10 Informar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD**, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.

5.1.11 Reconocer y difundir la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** ([www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe)).

### 3 COMPROMISOS COMUNES

5.3.1 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.2 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.3 Trabajar de manera coordinada entre **LAS PARTES** para buscar el desarrollo de la población del distrito de Mazamari.

5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el **PRONABEC** en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

### CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar

como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

#### Por el PRONABEC

- Jefe (a) de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

#### Por LA MUNICIPALIDAD

- Titular : Alcalde.
- Alterno : Gerente de Desarrollo Social y Humano.

**EL PRONABEC y LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

#### CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

#### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

#### CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

**10.1** Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- 10.1.1** La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3** El común acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
- 10.1.4** La decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

**10.2** Son consecuencias de la resolución del convenio:

- 10.2.1** La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que **LAS PARTES** estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.



**10.2.2 LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**11.1.** En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**11.2.** En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

#### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para **LAS PARTES**, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, **LAS PARTES** en un plazo de cinco (05) días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla.

Vencido el plazo sin que **LAS PARTES** lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de **LAS PARTES**, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

#### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

**13.1** **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

**13.2** **LAS PARTES** establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en el presente Convenio Específico, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Fecha, 09 MAYO 2018



POR EL PRONABEC

POR LA MUNICIPALIDAD



*[Handwritten signature]*

GRACIELA NORA DÍAZ DUEÑAS  
Directora Ejecutiva



*[Handwritten signature]*

WALTER E. ESCRIBA CUBA  
Alcalde

